Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:13453859

Tribunal: COM - JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 54

Expediente: COM 4042/2023 - GARANTIZAR S.G.R. c/ RODRIGUEZ, GABRIEL OSVALDO s/EJECUTIVO

Destino: 65000000013 - BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Motivo: Se libra el presente a los fines de solicitarle que se sirva proceda a trabar embargo hasta cubrir la suma de Pesos ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos con cuarenta y nueve centavos ($ 134.362,49), con más la suma de Pesos setenta mil ($ 70.000) que se presupuesta para responder por intereses y costas sobre las cuentas bancarias, fondos, bienes, títulos, acciones, y/o valores de cualquier naturaleza existentes y futuras a nombre del demandado Sr. Gabriel Osvaldo RODRIGUEZ, D.N.I. 28.446.718.

Se hace saber que en caso que las cuentas bancarias a embargar se encuentren abiertas a efectos del depósito de haberes, deberá abstenerse de trabar la medida a menos que el saldo de la cuenta supere el límite previsto por el 3º párrafo del art. 147 de la Ley 20.744 en cuyo caso el embargo deberá hacerse efectivo sobre la suma que exceda dicho límite.

Asimismo, se hace saber que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta a abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal. Atento a ello deberá remitir por correo electrónico a la dirección suc75jud@bancociudad.com.ar un escaneo de la orden judicial del embargo, con lo cual el Banco efectuará la apertura de la cuenta.

OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, de abril de 2024.-

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"GARANTIZAR S.G.R. C/ RODRIGUEZ, Gabriel Osvaldo S/Ejecutivo" (Expte. 4042/2023),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a mi cargo, sito en la calle Montevideo N° 546, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle proceda a trabar embargo hasta cubrir la suma de Pesos ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos con cuarenta y nueve centavos ($ 134.362,49), con más la suma de Pesos setenta mil ($ 70.000) que se presupuesta para responder por intereses y costas sobre las cuentas bancarias, fondos, bienes, títulos, acciones, y/o valores de cualquier naturaleza existentes y futuras a nombre del demandado **Sr. Gabriel Osvaldo RODRIGUEZ, D.N.I. 28.446.718.----------**

Se hace saber que en caso que las cuentas bancarias a embargar se encuentren abiertas a efectos del depósito de haberes, deberá abstenerse de trabar la medida a menos que el saldo de la cuenta supere el límite previsto por el 3º párrafo del art. 147 de la Ley 20.744 en cuyo caso el embargo deberá hacerse efectivo sobre la suma que exceda dicho límite.----------

Asimismo, se hace saber que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta a abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal. Atento a ello

#37628801#407093133#20240410100756646

deberá remitir por correo electrónico a la dirección suc75jud@bancociudad.com.ar un escaneo de la orden judicial del embargo, con lo cual el Banco efectuará la apertura de la cuenta.-------

El auto que ordena la presente medida dice en su parte pertinente*: "Buenos Aires, 05 de abril de 2024.- Atento lo expuesto, trábese el embargo requerido sobre las cuentas bancarias denunciadas sobre los fondos presentes y futuros, hasta cubrir la suma de $ 134.362,49.-, en concepto de capital con más la de $ 70.000.- en concepto de intereses y costas provisorias. Ante la eventualidad de que la cuenta "caja de ahorros", esté abierta al efecto del depósito de haberes de la parte demandada, deberá abstenerse de trabar la medida a menos que el saldo de la cuenta supere el límite previsto en el 3° párr. del art. 147 Ley 20.744 (modif. por art. 168 del Dec. 27/2018), en cuyo caso el embargo se hará efectivo sobre la suma que exceda mismo. (…) Déjese constancia de que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta que deberá abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal. La entidad oficiada deberá remitir por correo electrónico a la dirección suc75jud@bancociudad.com.ar un escaneo de la orden judicial del embargo, con ello el Banco efectuará la apertura de la cuenta y a vuelta de correo le informará la CBU respectiva. (…) Firmado: María Virginia Villarroel. Juez"*----------

Se encuentran autorizados a su diligenciamiento en forma indistinta los Doctores Adolfo Alejandro Verra, Federico Rocca, Marcelo César Aste Avendaño, Mercedes Andrea Cataldi, Carlos San Pedro, Valeria Correa Leveratto, Joaquín Correa Leveratto, Magdalena Amado, María Florencia Bagnolo Franci, Gonzalo Rovasio, Osvaldo Baldi, Gonzalo Baldi y/o quienes ellos designen------

#37628801#407093133#20240410100756646

Lo saludo a Ud. muy atentamente.

DIEGO RICARDO RUIZ
SECRETARIO

#37628801#407093133#20240410100756646

Signature Not Verified

Digitally signed by DIEGO RICARDO RUIZ
Date: 2024.04.11 15:02:01 ART